

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre del 2021. A Despacho del señor Juez, devolución de proceso del juzgado 8 de familia de oralidad de Cali. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1314
Radicación nro. 2020-0174-00

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Manifiesta el Juzgado 8 de Familia de Oralidad que dentro del proceso de divorcio, con radicado 2021-368 que allí cursa, cuya acumulación se dispusiese por parte del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, con el proceso de divorcio radicado bajo el Numero 2020-174, aquel se encuentra terminado y archivado, al haberse realizado la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P con fecha 13 de febrero de 2021, y dentro de la misma, proferirse sentencia anticipada, decretando el Cese de los efectos civiles del Matrimonio Religioso celebrado entre los señores Liliana Balcázar Paruma y Jorge Alberto Triviño Salinas, por lo que, no es procedente avocar la acumulación decretada por el precitado despacho judicial, en los términos del artículo 148 del C.G.P.
2. Conforme lo anterior, considera la instancia que por sustracción de materia, el proceso declarativo que aquí cursa y en el que se pretendía la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado entre las partes, ha de terminarse, como quiera que ya fue proferida una decisión de fondo que hace tránsito a cosa juzgada, en el despacho octavo homologo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

- PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CANCELAR** la radicación y archivar la presente actuación, previo el registro correspondiente.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Divorcio- gcc

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 10 de septiembre de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b978ec00abc37b66fa5b12b66d610636656ecf8f2ed71c46dd5d6647ff7f173**

Documento generado en 09/09/2021 08:28:42 AM